



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 23380

La Plata, 26 de octubre de 1995

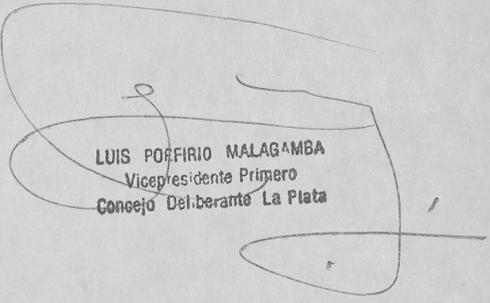
El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA N° 8569

ARTICULO 1º. - Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Tierras y Urbanismo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el Anexo I, que pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º. - De forma.


HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA


LUIS PORFIRIO MALAGAMBA
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante La Plata

CONVENIO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA FLATA, representada en éste por el Señor Intendente Municipal Dr. Julio César Alak, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente Notario César Fernández Elizalde, en adelante "EL COLEGIO" y la Secretaría de Tierras y Urbanismo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, representada por el señor Secretario D. DELFOR GIMENEZ, en adelante "LA SECRETARIA" por la otra, convienen en celebrar el presente, y sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente se inscribe en el marco normativo del Decreto Nº 3.991/94 reglamentario para el orden provincial de la Ley Nacional Nº 24.374 y el Convenio aprobado por el Decreto Nº 226/95 y tiene por objeto la apertura de la Casa de Tierras del Partido de LA FLATA conforme lo establecido por los anteriores decretos.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar un local de condiciones y dimensiones adecuadas para el funcionamiento de la Casa de Tierras, a asignar el personal administrativo, técnico y profesional necesario, como así también elementos técnicos y movilidad suficiente, a fin de garantizar las tareas que en las mismas se lleven a cabo. Dichos costos serán asumidos en forma exclusiva por "LA MUNICIPALIDAD".-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un Coordinador Municipal de la Casa de Tierras, que tendrá como misión la de coordinar el equipo municipal mencionado en la cláusula anterior. El mismo podrá ser reemplazado toda vez que sea necesario en forma unilateral por "LA MUNICIPALIDAD" debiendo notificar el reemplazo en forma inmediata a "LA SECRETARIA".-----

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA FLATA

CUARTA: La afectación del personal municipal, al que alude la cláusula segunda, así como la designación del Coordinador Municipal se harán efectivos mediante Decreto Municipal.-----

QUINTA: "LA SECRETARIA" designará un Notario para actuar en la Casa de Tierras, en los términos de la cláusula segunda inc.b) del Convenio aprobado por decreto Nº 226/95, el que desempeñará la función de jefe de la misma, brindará asesoramiento y verificará el cumplimiento de los requisitos previos que los solicitantes deberán acreditar para su acogimiento a los beneficios de la Ley Nacional Nº24.374. Serán estos, además, quienes determinarán la procedencia del trámite y tendrán a su cargo su derivación a los Escribanos designados, para el cumplimiento de la intervención notarial prevista en la Ley Nacional y en Decreto Provincial Nº3.991/94, a los fines de la prosecución del mismo. Asimismo, también será función del jefe de la Casa de Tierras, intervenir en toda otra cuestión atinente a la regularización urbana y dominial, dando debida cuenta a "LA SECRETARIA" de dichas intervenciones y debiendo, para cada caso, requerir instrucciones precisas a éstas.-----

SEXTA: La supervisión y el control de gestión de las tareas que se realicen en la Casa de Tierras serán efectuadas por "LA SECRETARIA", para lo cual se designará un Coordinador Provincial a sus efectos. Esta Coordinación Provincial será ejercida por agentes de esta "SECRETARIA" y alternativamente con personal idóneo que se contratará con afectación a la Cuenta de Terceros existente en "LA SECRETARIA".-----

SEPTIMA: Las tareas y procedimientos que se desarrollarán en la Casa de Tierras, así como la cuantificación y los perfiles del recurso humano necesario, serán convenidos entre "LA MUNICIPALIDAD", "LA SECRETARIA" y "EL COLEGIO", dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente y tendrá el carácter de Convenio Ampliatorio del presente.-----

OCTAVA: Los formularios de solicitud de acogimiento a los beneficios de la Ley Nacional Nº24.374 y todos los que resultaren necesarios a los fines de la ejecución de las tramitaciones previstas en la misma, estarán normatizados y serán provistos a la Casa de Tierras por "LA SECRETARIA".-----

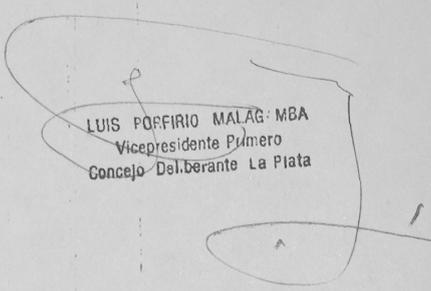

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONSEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

NOVENA: La falta de cumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas aquí convenidas, por alguna de las partes, dará lugar a la rescisión del presente.-----

DECIMA: Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido y consideran como comienzo de vigencia del presente, la fecha de su firma.-----

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de octubre de 1995.--


HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA


LUIS PORFIRIO MALAGAMBA
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante La Plata



Municipalidad de La Plata

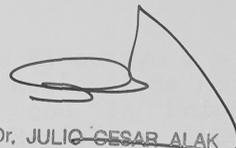
Intendente

La Plata, 31 de octubre de 1995.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 31 de octubre de 1995.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (8569).

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL



Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO